



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, Mayo trece (13) de dos mil veintiuno

PROCESO: VERBAL PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PEREZ CHARRY Y OTROS
DEMANDADO: DAVID PEREZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00359-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO** formulada por **CARLOS ALBERTO PEREZ CHARRY, JOHN JAIME PEREZ CHARRY Y JOSE LUIS PEREZ CHARRY**, quienes actúan a través de apoderado judicial contra **DAVID PEREZ**, se observa que la misma fue enviada por competencia por el juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, pero al analizar la misma para proceder al estudio, se avisa, que no cumple con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente (Acuerdo PCSJA20-11567 DE 2020).

Por lo anterior, se hace necesario devolver la demanda al juzgado de origen para que proceda a la organización de la misma conforme el Protocolo arriba mencionado, y se devuelve para su respectivo estudio.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 14 de mayo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 028 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO